

**ORDEN DE SERVICIO**

<b>No. de la Orden</b>	<b>125</b>	<b>Fecha:</b>	<b>27 MAR 2012</b>
<b>Contratante:</b>	<b>ICFES</b>	<b>NIT.</b>	<b>860.024.301-6</b>
<b>Contratista:</b>	<b>COPIERS MARKET E.U</b>	<b>NIT o C.C</b>	<b>830031976</b>
<b>Dirección</b>	<b>Calle 71 No. 55-47</b>	<b>Teléfono</b>	<b>7434314</b>
<b>OBJETO DE LA ORDEN:</b>			
<p>El contratista se comprometerá a prestar los servicios integrales de fotocopia normal, fotocopia ampliada, impresión a blanco y negro, impresión a color, impresión con calidad fotográfica, fotocopia a color, anillado sencillo, anillado espiral, anillado doble O, escaneado, velobind, acetato, plotter de texto, plotter lineal a color, plotter de texto a color y fotoplanos, así como los demás servicios relacionados con reproducción o impresión de documentos.</p>			
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<p>El Contratista durante la ejecución del objeto del contrato, se obligará para con el ICFES a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta aceptada y el contrato adjudicado.</li> <li>ii. Realizar el servicio de fotocopiado, argollado y otros establecidos en el objeto de la orden de servicio de todos los documentos que requieran las dependencias del Instituto.</li> <li>iii. Prestar el servicio de fotocopiado con las máquinas ofrecidas en la propuesta.</li> <li>iv. Garantizar la nitidez de cada fotocopia y la calidad de cada uno de los servicios prestados.</li> <li>v. Ejecutar con rapidez y eficacia los trabajos solicitados por el Instituto.</li> <li>vi. Asumir los costos por compra, instalación, configuración, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de su propiedad, al igual que por compra de todos los suministros materiales y elementos requeridos para el servicio contratado.</li> <li>vii. Mantener los precios unitarios presentados en la oferta, durante toda la ejecución del contrato.</li> <li>viii. Presentar informe de manera semanal, la relación discriminada por dependencia del servicio prestado.</li> <li>ix. Capacitar al personal que prestará el servicio en la dirección general sobre el manejo de la máquina destinada a esta dependencia y proporcionar un instructivo de manejo de fácil comprensión, el cual será instalado en el sitio de este equipo</li> </ul>		

*for*

ORDEN DE SERVICIO

125 27 MAR 2012

	<p>x. Realizar control sobre el servicio de fotocopiado que realicen las tres máquinas instaladas e informar semanalmente en medio magnético al supervisor del contrato.</p> <p>xi. Guardar absoluta confidencialidad, reserva y prudencia acerca del contenido de la información de los documentos de los cuales tenga acceso por razón de la prestación del servicio al igual que garantizar su preservación, cuidado y seguridad, mientras estén bajo su custodia.</p> <p>xii. Contar con personal debidamente calificado, que cumpla con los requisitos exigidos, quien será el responsable de la operación de las máquinas fotocopadoras.</p> <p>xiii. Dotar de elementos de protección personal y seguridad industrial al responsable de la operación de las maquinas fotocopadoras.</p> <p>xiv. Realizar el cambio de operario cuando así lo requiera el ICFES a más tardar dentro de los tres días calendario, posteriores a la solicitud realizada por el supervisor del contrato.</p> <p>xv. El servicio de fotocopiado y otros estipulados en la orden de servicios se deberán suministrar dentro de las instalaciones del ICFES ubicadas en la calle 17 ? 3-40 en el horario de de Lunes a Viernes, en horario de 8:00 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 5:30 pm, sin embargo, cuando las necesidades del Instituto lo ameriten, se podrá requerir al contratista, la prestación del servicio en horas o en días diferentes a los establecidos, en la sucursal externa.</p> <p>xvi. En los casos en los que la persona que preste el servicio de fotocopiado dentro de las instalaciones del ICFES requiera solicitar un permiso, deberá informar al contratista con dos días de anterioridad, con la finalidad de que este garantice la presencia de una persona que la reemplace por el tiempo del permiso solicitado, evitando de esta manera una interrupción en la prestación del servicio.</p> <p>xvii. Asignar al personal propuesto por el contratista en la propuesta presentada, quien se encargará de la operación de las maquinas fotocopadoras y de atender de los requerimientos de los servicios.</p> <p>xviii. Atender los mantenimientos correctivos cuando así lo requieran las maquinas y equipos asignados al servicio, con el fin de no interrumpir la prestación del servicio.</p> <p>xix. Realizar el cambio de las maquinas cuando estas no cumplan con las obligaciones del contrato; el contratista deberá cumplir con dicho cambio en forma inmediata para efectos de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.</p> <p>xx. Acoger las directrices indicadas para el seguimiento y</p>
--	--

*for*

ORDEN DE SERVICIO

125 27 MAR 2012

	<p>control del servicio, cumpliendo estrictamente con las políticas impartidas por el Instituto.</p> <p>xxi. Presentar factura mensualmente anexando el certificado de pago de los aportes a salud, pensión y aportes parafiscales, suscrito por el representante legal o el revisor fiscal.</p> <p>xxii. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de la orden de servicios.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL ICFES:</b></p>	<p>El ICFES durante la ejecución del contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a</p> <p>i. Ejercer la permanente vigilancia y supervisión sobre el cumplimiento del objeto de la Orden de Servicio y de las obligaciones del contratista, conforme a la oferta presentada por el contratista.</p> <p>ii. Realizar los requerimientos con la debida antelación en los casos de alto volumen de copiado.</p> <p>iii. Verificar que el servicio integral de fotocopiado se esté realizando en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en el contrato.</p> <p>iv. Informar al contratista las políticas y directrices que se deben seguir en cumplimiento de la prestación del servicio contratado.</p> <p>v. Exigir la entrega oportuna de todos los informes y controles definidos en los términos del contrato para garantizar su efectivo y adecuado cumplimiento.</p> <p>vi. Verificar que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.</p> <p>vii. Realizar el pago de la factura presentada por el contratista al ICFES, en la forma, plazos y condiciones acordadas, con sujeción a las disponibilidades presupuestales.</p> <p>viii. Exigir al contratista el oportuno cambio o reposición de las máquinas, equipos, suministros y materiales que no se encuentren funcionando adecuadamente o que no cumplan con las especificaciones mínimas necesarias para el adecuado servicio.</p> <p>ix. Solicitar el cambio del operario cuando por razones de conveniencia se requiera.</p> <p>x. Las demás obligaciones inherentes a la Orden de Servicio</p>

*de*

ORDEN DE SERVICIO

125

27 MAR 2012

<b>DURACION Y PLAZO:</b>	Para todos los efectos legales, esta orden tendrá un plazo de ejecución desde el 1 de abril de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 o hasta agotar la cuantía contratada, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
<b>VALOR DE LA ORDEN:</b>	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la orden será de <b>DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$12.216.145)</b> , que incluye todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	El ICFES pagará al contratista el valor total de la orden por mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios efectivamente consumidos, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor, y certificación de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, suscrita por el revisor fiscal o representante legal, de no existir el primero. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Todo pago deberá ser acompañado, de la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y por el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. <b>PARAGRAFO SEGUNDO:</b> Los pagos a que se obliga el ICFES por el presente contrato quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC).
<b>CDP:</b>	Certificado de Disponibilidad Presupuestal 215 de 2012
<b>SUPERVISOR:</b>	La vigilancia y seguimiento de la presente orden estará a cargo <b>ADRIANA JULET GIL GONZALEZ</b> , identificado con cédula de ciudadanía No 37511940 o por la persona designada por el ordenador del gasto del <b>ICFES</b> .
<b>GARANTÍAS:</b>	Para la ejecución del contrato y con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, el <b>CONTRATISTA</b> deberá constituir la <b>Garantía Única</b> a favor del ICFES, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos: a. De cumplimiento general del contrato, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses

7612

ORDEN DE SERVICIO

125 27 MAR 2012

	<p>más. b. Calidad del servicio por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. c. Salarios y Prestaciones Sociales, por una suma igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual treinta y seis (36) meses. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La GARANTÍA ÚNICA así como las pólizas deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y /o el valor de la orden. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> En caso que la liquidación exceda los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, la entidad informará al CONTRATISTA el plazo adicional por el cual deba ampliar la cobertura de las pólizas</p>
<p>INDEMNIDAD</p>	<p>El <b>CONTRATISTA</b> mantendrá indemne al <b>ICFES</b> contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el <b>CONTRATISTA</b> o su personal, o SUBCONTRATISTAS, durante la ejecución del objeto y obligaciones de la orden. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el <b>ICFES</b> por asuntos, que según la orden sean de responsabilidad del <b>CONTRATISTA</b>, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El <b>ICFES</b>, a solicitud del <b>CONTRATISTA</b>, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el <b>CONTRATISTA</b> a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al <b>ICFES</b>, sin que la responsabilidad del <b>CONTRATISTA</b> se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el <b>ICFES</b> en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el <b>CONTRATISTA</b> no asume debida y oportunamente la defensa del <b>ICFES</b> éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al <b>CONTRATISTA</b>, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el <b>CONTRATISTA</b>, el <b>ICFES</b> tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al <b>CONTRATISTA</b>, por razón de los servicios motivo de la orden, o utilizar cualquier otro medio legal</p>
<p>CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:</p>	<p>En caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del <b>CONTRATISTA</b> o de incumplimiento grave de la orden, el <b>CONTRATISTA</b> pagará al <b>ICFES</b>, un valor equivalente al 10% por ciento del valor de la orden que se</p>

*Handwritten mark*

ORDEN DE SERVICIO

125

27 MAR 2012

	<p>considera como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados al <b>ICFES</b> y que se hará efectiva directamente por el <b>ICFES</b> del pago o saldo a favor del <b>CONTRATISTA</b> por esta orden, o de la garantía constituida y si esto no fuera posible o suficiente, se cobrará por vía judicial.</p>
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>En caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones contractuales, El <b>CONTRATISTA</b> conviene en pagar al <b>ICFES</b>, multas sucesivas por una suma igual al 1% del valor de la orden, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total de la orden. Para aplicar la multa el Supervisor requerirá por escrito al <b>CONTRATISTA</b>, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento exponga por escrito las causas que llevaron al incumplimiento. Una vez recepcionadas las explicaciones, al día hábil inmediatamente siguiente se reunirá el supervisor de la orden con el <b>CONTRATISTA</b>, para determinar si el incumplimiento es imputable al <b>CONTRATISTA</b>, de ser así, habrá lugar al pago de la multa correspondiente. De toda la actuación se dejará constancia escrita. La multa se causará por cada hecho constitutivo de incumplimiento. El <b>CONTRATISTA</b> autoriza al <b>ICFES</b> para que el valor de las multas a que se refiere este numeral sea descontado del saldo pendiente de pago a su favor, en la factura del mes en que se produjo el incumplimiento. Si no existen saldos a favor del <b>CONTRATISTA</b> para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el <b>ICFES</b> adoptará las medidas a que haya lugar. El <b>ICFES</b> impondrá las multas a que se refiere esta cláusula mediante comunicación escrita dirigida al <b>CONTRATISTA</b>, en la cual se identifiquen los hechos que determinaron su imposición. De persistir el incumplimiento o cuando éste tenga grave incidencia en la continuación de la orden se dará aplicación a las disposiciones contenidas en la presente orden y en las disposiciones de la Ley</p>
<p><b>FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ORDEN:</b></p>	<p>Se fundamenta la presente contratación en el Acuerdo 014 del 26 de agosto de 2011, en el artículo 32 que indica: (...) "... <i>Formas contractuales. EL ICFES, dependiendo de la cuantía del contrato a celebrar, consignarán los acuerdos en una de las dos formas contractuales: 1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea menor o igual a cincuenta (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV, el Instituto suscribirá acuerdos denominados ÓRDENES DE DE SERVICIO, ÓRDENES DE COMPRA U ÓRDENES DE TRABAJO, según se trate de la contratación de un servicio, la adquisición de un</i></p>

*per*

ORDEN DE SERVICIO

125

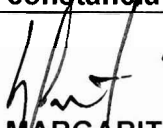
27 MAR 2012

	<p>bien o la realización de una labor, para lo cual se utilizarán los formatos que para tales fines disponga y defina la empresa. En estos casos, se entenderá que el acuerdo se perfecciona cuando el ordenador del gasto suscriba la orden de compra, de servicios o de trabajo. En cada caso y según el tipo y alcance del contrato, la empresa analizará si requiere el otorgamiento de garantías...” y en el art 17 del Acuerdo 014 de 2011 se adelanto el proceso de selección ICFES-SD-016-2012”. En lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece “...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.”; y en la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. La presente contratación se encuentra soportada en la requisición realizada por el ICFES y demás documentos que la soporta.</p> <p>Es de anotar que conforme a la recomendación realizada por el Comité Evaluador del Proceso de Selección Directa ICFES-SD-016-2012, el ICFES mediante Resolución No. 000199 del 26 de Marzo de 2012 adjudicó al proponente <b>COPIERS MARKET EU</b> el proceso de selección ICFES-SD-016-2012, acto que fue debidamente notificado el 28 de marzo 2012.</p>
<p><b>PARAFISCALES E INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</b></p>	<p>El contratista manifiesta encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Igualmente manifiestan las partes bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir la presente orden y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993.</p>
<p><b>PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</b></p>	<p>La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la póliza correspondiente por parte del ICFES. <b>PARÁGRAFO:</b> El <b>CONTRATISTA</b> dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento de la orden deberá allegar la garantía solicitada.</p>

*me*

ORDEN DE SERVICIO

125 27 MAR 2012

<p><b>ESTIPULACIONES ADICIONALES:</b></p>	<p>Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: <b>a)</b> Mutuo acuerdo entre las partes, <b>b)</b> Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del CONTRATISTA, <b>c)</b> Vencimiento del plazo, <b>d)</b> Cumplimiento del objeto contratado, <b>e)</b> Condición resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. El pago de impuestos y retenciones que surjan con la presente orden, serán a cargo del contratista y retenidos por el ICFES, descontándolos de los pagos que se le hagan. La presente orden no genera vinculación laboral alguna entre las partes. Las partes se comprometen a solucionar las diferencias que se den en ejecución de la presente orden por arreglo directo, conciliación y transacción; igualmente acuerdan que podrán suspender la ejecución de la orden, de común acuerdo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito. Finalmente, acuerdan liquidar la presente orden de común dentro de cuatro (4) meses siguientes a su terminación.</p>
<p><b>ANEXOS</b></p>	<p>Forman parte integral de la presente orden la requisición y documentos del contratista.</p>
<p style="text-align: center;"><b>En constancia firma</b></p>	
<p style="text-align: center;">   <b>GIOCONDA MARGARITA PINA ELLES</b>                  Ordenador del Gasto             </p>	

Elaboró: CLAUDIA MOYA HILARION  
Revisó: AGIL

*Handwritten mark*

*Large handwritten signature*